

A P

REGISTRO GENERAL FISCALIA
GENERAL DEL ESTADO

Entrada

001 N°. 202000005436

10/03/20 09:22:51

ASOCIACIÓN PROFESIONAL INDEPENDIENTE DE FISCALES

Excma. Sra. Fiscal General del Estado:

La extensión de la enfermedad que ha determinado que varios países del mundo adopten medidas de emergencia para controlar la pandemia nos obliga a proponer a V.E. la adopción de las medidas más eficaces para evitar que la enfermedad se extienda entre los fiscales, obligados en su quehacer diario a interrelacionarse con multitud de personas. Por ello, y dado que la prevención de los riesgos laborales de los fiscales está incluida en el ámbito de sus competencias, nos atrevemos a sugerir de entre las que se nos ocurren, se adopten por V.E. con carácter de urgencia, las siguientes:

- 1) Instauración urgente de un servicio de transporte de causas de los Juzgados a los domicilios de los fiscales de periodicidad semanal.
- 2) Suspensión de todos los juicios y diligencias que no tengan carácter de urgente, equiparando a tal fin estos a aquellos que fueron considerados servicios mínimos, coordinándose la Fiscalía con el CGPJ y con el Ministerio de Justicia.
- 3) Instalación de desinfectantes, alcoholes, mascarillas y jabones necesarios para garantizar la higiene requerida por las autoridades sanitarias en los centros de trabajo.
- 4) Instauración general del trabajo en el domicilio y del teletrabajo (incluida la videoconferencia), al menos durante el periodo de 15 días, al término del cual será necesario considerar la eficacia de las anteriores medidas.
- 5) Instaurar un sistema de voluntariado en cuanto a la realización de las guardias apelando a la solidaridad de quienes tengan menores cargas familiares, visto que se va a suspender la actividad en colegios durante unas semanas en algunas comunidades autónomas.
- 6) Ordenar a fiscales jefes, y exhortar a Salas de Gobierno u órganos de poder gubernativo en el poder judicial a que se limite la entrada en Juzgados y Fiscalías exclusivamente a las personas que tuvieren alguna actuación que cumplimentar sin acompañantes salvo causa justificada, que se restrinja el uso de ascensores al público, que la atención al público se limite con un número de funcionarios y que las vistas ordinarias –incluidas las necesarias en las Guardias- que sean precisas se celebren en las salas más grandes disponibles, a efectos de reducir en todo lo posible los riesgos para los trabajadores.

Quedamos a disposición de V.E. para discutir los extremos que considere procedente.
Reciba un cordial saludo.

Madrid, a 10 de marzo de 2020

La Comisión Ejecutiva de la APIF